

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

**PROTOCOLO PARA
LA DETECCIÓN,
PREVENCIÓN Y
ACTUACIÓN
MUNICIPAL ANTE LA**

**VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES**

Elda, 2021



ÍNDICE

I- ANTECEDENTES	Pág. 3
II- FUNDAMENTACIÓN	pág. 5
II.I – MARCO TEÓRICO	pág. 6
II.II – ESCALADA DE LA VIOLENCIA	pág. 10
II.III – CICLO DE LA VIOLENCIA	pág. 11
II.IV – NORMATIVA	pág. 13
III- DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA V.G.	Pág. 20
IV- PRINCIPALES FUENTES DE DETECCIÓN	pág. 22
V- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	pág. 23
VI- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO	pág. 24
VII- RECURSOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN EN ELDA	pág. 25
VIII- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Pág. 40
IX- ENLACES, DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE INTERÉS	pág. 42
ANEXO I: REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA LOCAL MULTIDISCIPLINAR PARA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA	Pág. 45
ANEXO II: ACTA CONSTITUCIÓN GRUPO TRABAJO PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	pág. 56
ANEXO III: MAPA DE DERIVACIONES	pág. 60

I-ANTECEDENTES

Hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres requiere a nivel local desarrollar estrategias para luchar firmemente contra la violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo. Por ello, en el municipio de Elda, teniendo en cuenta la necesidad de coordinar la actuación que se viene realizando por los diferentes recursos y profesionales con competencias en la atención a la violencia contra las mujeres y sus hijos e hijas y coincidiendo con la aprobación de la **Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género en 2004**, se mantiene la primera reunión de coordinación entre los diferentes recursos existentes en ese momento: UPAP de la Policía Nacional; Policía Local; Infodona; Hospital y Centros de Salud y Servicios Sociales.

Tras suscribir el Ministerio del Interior y la FEMP el **Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género**, desde la Subdelegación del Gobierno de Alicante se solicita se convoquen las Juntas Locales de Seguridad para adaptar y suscribir dicho Protocolo y constituir la Comisión Técnica de Coordinación Policial. Esta reunión se mantiene el 11 de abril de 2016, y asisten las Concejalías de Seguridad Ciudadana de Elda y de Petrer, el Comisario Principal Jefe de la Comisaría de Policía Nacional de Elda-Petrer, el Subinspector de la UPAP, la Concejala de Servicios Sociales de Elda, la Concejala de Igualdad de Petrer, el Intendente Jefe de la Policía Local de Elda, el Intendente Principal de la Policía Local de Petrer y una profesional del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Posteriormente, se han mantenido diferentes reuniones de seguimiento de la Comisión Técnica de Coordinación sobre Violencia de Género, siendo presididas por las personas responsables de las Concejalías de Seguridad de ambos municipios.

En el año 2019, ante la creación de nuevos recursos de atención y tratamiento de la violencia de género en el municipio y con el objetivo de coordinar la actuación desde cada uno de los mismos y mejorar la atención y tratamiento que se presta a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos/as, se realiza el **Programa Integral para la Detección, Prevención y Actuación Municipal ante la violencia contra las mujeres**, a instancias del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda y con la financiación de los

Fondos del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. Se convocan a participar a los diferentes recursos que prestan atención en Elda: Oficina de Atención a Víctimas del Delito; Centro Mujer Rural de Elda; UFAM de la Policía Nacional; VIOGEN de la Policía Local; Departamento de Salud de Elda; Colegio de Abogados de Elda; Punto de Encuentro Familiar; Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Elda (no contando con su asistencia); Servicio Psicopedagógico Escolar de Elda e Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Se constituye así la **Mesa Multidisciplinar para la detección, prevención y actuación en casos de violencia vcontra las mujeres del municipio de Elda (Junio de 2019)**, con la finalidad de poner en marcha un Protocolo específicamente dirigido a prevenir y a eliminar esta problemática social.

II- FUNDAMENTACIÓN

Según los datos de la “Macroencuesta de violencia contra la Mujer” realizada en el año 2019 (Delegación del Gobierno contra la violencia de género) en España 1 de cada 2 mujeres ha sufrido violencia por ser mujer y 1 de cada 5 la ha sufrido en los últimos 12 meses. En concreto, desde el año 2003, fecha desde la que se cuenta con datos oficiales de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o ex-parejas, hasta mayo de 2021, en España se han contabilizado 1.100 mujeres y 40 niños y niñas. Con estos datos, la necesidad de un tratamiento serio del problema, deriva en la actuación por parte de toda la sociedad. Abordar la problemática de las mujeres que sufren violencias machistas es necesario ya que repercute en todos los ámbitos de nuestra vida, se necesita un tratamiento integral y la unión y coordinación de fuerzas desde todas las instituciones. Por ello, se plantea la necesidad de la puesta en marcha de este Protocolo de coordinación para la atención de las violencias contra las mujeres y los hijos e hijas de éstas, a nivel municipal.

El art. 32 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género establece que los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y Organismos de igualdad.

En relación a las competencias del Ayuntamiento de Elda, hay que destacar lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo relativo a la fecha de 31 de diciembre de 2015 para la asunción por las Comunidades Autónomas de la titularidad de las competencias que se preveían como propias de los municipios, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda delegar dichas competencias. El artículo 25.2 de la citada ley 7/85 en la redacción dada por el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana y respetando el marco competencial fijado por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se dictó la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, donde se establece en el artículo 33 que los municipios tienen competencias propias entre otras materias en “prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social, y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.”

La ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que en los servicios de atención primaria, dentro de las unidades de igualdad, se garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.

II.1 - MARCO TEÓRICO

Según el *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Estambul, 11V.2011)* se entiende por **“violencia contra las mujeres”** una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Por violencia contra la mujer se entiende “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. (Art.1 de la «Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». Naciones Unidas, Conferencia de Viena, 1993.)

Estas definiciones conceptualizan la violencia contra la mujer y la identifica como un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca. “La violencia contra las mujeres es

una violación de los derechos humanos, arraigada en las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres y la discriminación sistémica contra la mujer que está difundida tanto en la esfera pública como en la privada. El contexto general del que surge comprende las disparidades de poder manifestadas en el patriarcado, las normas y prácticas socioculturales que perpetúan la discriminación por motivos de género y las desigualdades económicas” (ONU 2006). La víctima siempre es una mujer por el hecho de serlo, independientemente de sus circunstancias particulares. Las manifestaciones de la violencia contra las mujeres tienen múltiples formas, determinadas por diferentes factores.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define “la violencia de género” como *“todo acto de violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”*.

La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establece que *“A los efectos de esta ley, se entiende por violencia sobre la mujer todo comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige en la mujer daños físicos, sexuales y/o psicológicos, basado en la pertenencia de ésta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”*.

Se consideran formas de violencia contra las mujeres:

- Violencia física: Uso deliberado de la fuerza con la intención de generar lesión física, daño o dolor (puñetazos, bofetadas, arañazos, quemaduras, estrangulamientos, rotura de huesos,...).
- Violencia psicológica: Actos que atentan contra la integridad psíquica y emocional de la mujer y contra su dignidad como persona. Estas agresiones pueden plasmarse en tácticas de ejercicio de poder y control (vigilancia, insultos,

humillaciones, prohibiciones, manipulaciones afectivas) con el consecuente proceso de aislamiento y anulación de la autoestima.

- Violencia sexual: Incluye cualquier acto de intimidad sexual forzada por el agresor o no consentida por la víctima con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva y de parentesco con la víctima. Actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona a condiciones de inferioridad para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad.
- Abuso sexual a menores: Actos y comportamientos, incluida la exhibición y la observación, que un adulto realiza para su propia satisfacción sexual, con una niña o adolescente, empleando la manipulación emocional, el chantaje, las amenazas, el engaño o la violencia física.
- Acoso sexual: La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (Art. 7.1. Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).
- Tráfico o utilización de mujeres: Control o uso de las mujeres con fines de explotación sexual, prostitución, comercio sexual, o cualquiera que fuere el tipo de relación forzada: conyugal, paterno filial, laboral etc., que una a la víctima con el agresor.
- Mutilación genital femenina: Procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y/o lesiones causadas a los órganos genitales por razones culturales, religiosas o cualquiera que no sea de orden estrictamente terapéutico, aun cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.
- Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: Cualquier tipo de actuación que impida o restrinja el libre ejercicio por las mujeres de su derecho a la salud reproductiva y, por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para la salud, así como a su libertad para decidir o no la procreación y para acceder o no a servicios de atención a la salud sexual y reproductiva y a los anticonceptivos.
- Violencia económica: Privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de víctima y de sus hijos/as, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

- Cualesquiera otras formas análogas de violencia: Que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres.

Así mismo, la violencia digital contra las mujeres es una nueva forma de ejercer la violencia, con las mismas características en la base de desigualdad y sexismo, pero en nuevos formatos o con la facilidad de difusión que permiten las nuevas tecnologías. La posibilidad de insultar y humillar públicamente a través de las TIC's y la facilidad de utilizar mecanismos de control para como vigilar el ultimo estado de conexión, presionar para que faciliten la contraseña de los perfiles sociales de la pareja como muestra de confianza o estar pendiente de la actividad que tiene la pareja en las redes sociales (comentarios, likes, contactos recientes, ubicación), transforman estas ciber-violencias en nuevas maneras de ejercer el dominio y el control sobre las mujeres, sobre la base de la confianza en la pareja y la creencia en que se mantendrá la confidencialidad sobre los datos íntimos que se le facilitan.

Este nuevo fenómeno se puede manifestar en las siguientes conductas:

-Sexting: Cuando se comparten fotografías de contenido erótico/sexual, a través de las TIC's a una persona o se publican en su perfil de una red social, y esta persona decide hacerlas públicas y/o compartirlas con otras sin su consentimiento, de manera que la imagen llega de forma masiva a muchas personas.

-Sextorsión: Relacionado con el termino anterior, la persona acosada puede verse extorsionada a realizar actos que atenten contra su dignidad por parte de personas que tengan el material comprometido o hayan visualizado la imagen o el video.

-Cibercontrol: Supervisión permanente de la actividad que realiza la pareja o ex pareja en la red, sus amistades, comentarios y fotos o su ubicación. Incluye a su vez el pedir explicaciones acerca de comentarios que realiza, fotos o amistades que tiene, la exigencia de facilitar sus contraseñas, restringir la utilización de las redes sociales y/o prohibir tener ciertas amistades en las mismas.

-Ciberacoso: Uso de redes sociales con el fin de intentar contactar de manera insistente con una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios. Se trata de un contacto no deseado por parte de la victima que supone desagrado. En ocasiones conlleva amenazas, chantajes o humillaciones publicas. El ciberacoso se transforma en violencia de genero en las relaciones de pareja y da pie a la agresión psicológica, mantenida en el tiempo, contra la pareja o ex-pareja, haciendo uso de las redes sociales.

-Grooming: Acoso por parte de una persona adulta hacia una menor con el objetivo de tener un control emocional y abusar sexualmente de ella.

-Cibermisoginia: Insultos que se realizan en la red que tienen como objetivo reproducir odio sobre las mujeres, fomentando un discurso violento y sexista.

-Ciberviolencia simbólica: Utilizar a las mujeres como objetos sexuales haciendo uso de contenidos virtuales en la red.

Estas manifestaciones de violencia contra las mujeres pueden darse simultáneamente, generándose situaciones donde la violencia adopta varias formas a la vez. La cara más visible de la violencia de género es la que se ejerce en el ámbito familiar. La violencia que se ejerce sobre las mujeres en el marco de las relaciones de pareja o de afectividad, es un fenómeno muy complejo con consecuencias muy graves y sobre múltiples sujetos de la convivencia, ya que confluyen en este ámbito vínculos jurídicos y afectivos, dependencias emocionales y económicas y, en la mayoría de los casos, hijos e hijas en común y una relación de convivencia entre el agresor y la mujer.

Las violencias machistas no surgen de forma repentina en una relación, se trata de una serie de actitudes, pensamientos y acciones a nivel estructural que ocasionan el maltrato de género, ocasionando en muchos casos el asesinato. A pesar de que la cara más visible de esta violencia es la que se ejerce en el ámbito doméstico y familiar, se trata de un hecho muy complejo con consecuencias muy graves y sobre múltiples sujetos de la convivencia.

La violencia contra las mujeres se desarrolla generalmente siguiendo unas pautas concretas que se han ido identificando, para su mejor comprensión, a través de teorías como la “Escalada de la violencia” y el “Ciclo de la violencia”.

II.II - ESCALADA DE LA VIOLENCIA

La Escalada de la violencia se define como un proceso paulatino ascendente de etapas en las que la intensidad y la frecuencia de las agresiones se van incrementando a medida que pasa el tiempo.



* Fuente: Elaboración propia.

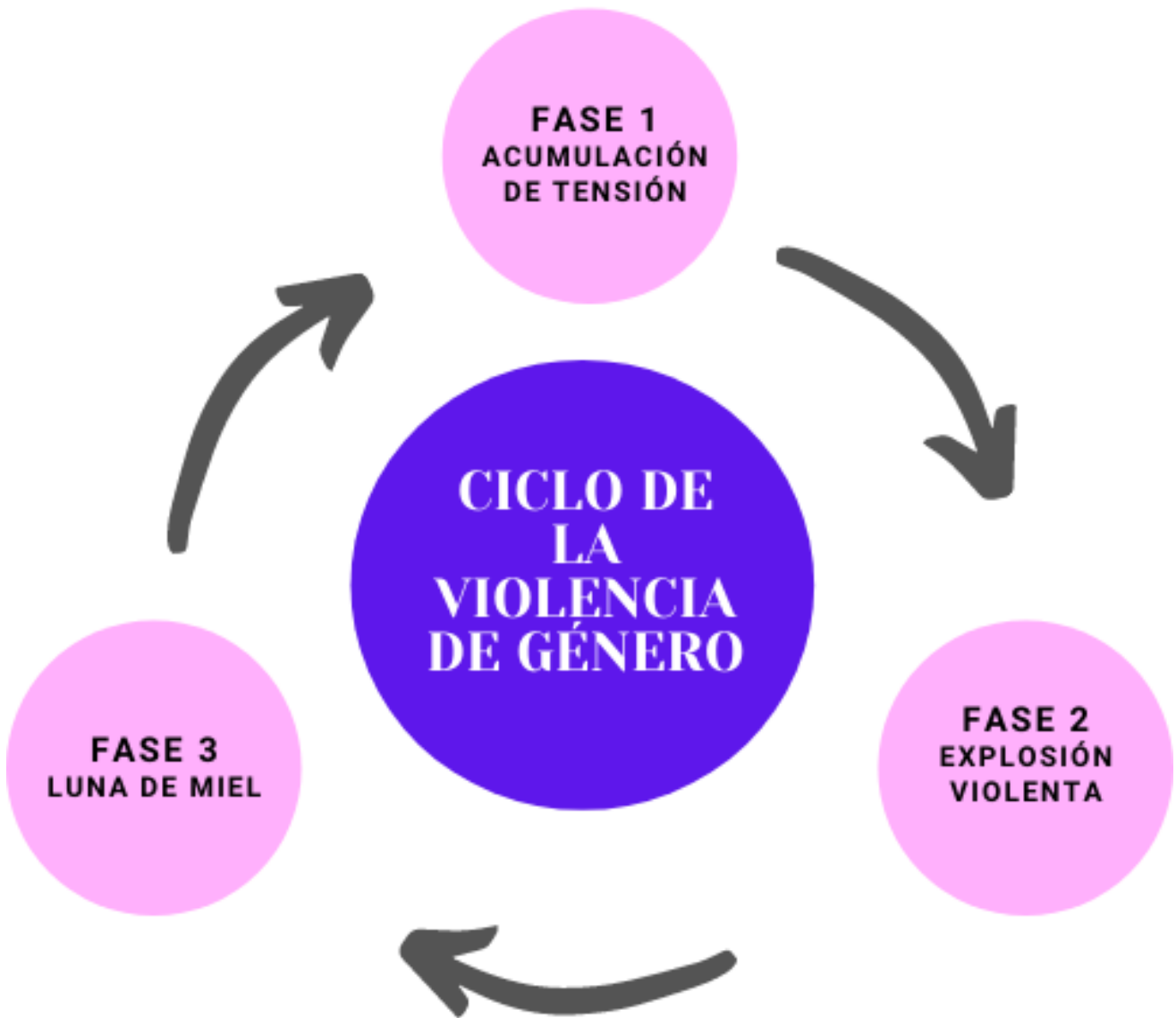
II.III - CICLO DE LA VIOLENCIA

La estrategia del agresor (aislamiento paulatino de la víctima, la posesividad, los celos, las amenazas, coacciones) son los pasos hacia el camino del control absoluto de la mujer. Leonor Walker define el ciclo de la violencia de género en 1979 (Torres San Miguel y Antón Fernández, 2005). Las fases son cíclicas y se repiten, variando en el tiempo y en intensidad:

Fase de acumulación de tensión: en la que el maltratador crea un clima de hostilidad por medio de continuos pequeños conflictos, basados en abusos psicológicos; la víctima, en la creencia irreal de que ella puede controlar la agresión, asume un rol sumiso, intenta calmar al agresor y complacerlo en todo, reforzándose entonces en su conducta, que va a más.

Fase de explosión violenta o agresión: momento de grave castigo físico, psicológico y sexual del maltratador a su pareja; desbordada por el miedo y la rabia, es la fase en que la mujer puede decidir contar lo que le pasa y denunciar a su pareja. Las mujeres suelen experimentar en esta fase un colapso emocional. Tienden a permanecer aisladas y pueden pasar varios días hasta que se deciden a buscar ayuda.

Fase de reconciliación o luna de miel, caracterizada por la manipulación afectiva. El agresor se retracta de lo hecho y retorna a la pareja con disculpas y cariños, regalos y promesas de cambio. Ello supone un refuerzo positivo que hace que la mujer se tranquilice pensando que él está verdaderamente arrepentido y no volverá a las andadas. Le permite también ver el lado bueno de su pareja, lo cual alimenta la ilusión de que él va a cambiar. Ese cambio no se produce, y tarde o temprano el ciclo vuelve a repetirse, cada vez con más frecuencia, con unas relaciones cada vez más deterioradas y una menor autoestima por parte de la mujer.



II.IV - NORMATIVA

1.- **Ámbito Internacional:**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948. Esta declaración proclama la "Igualdad de derechos de hombres y mujeres". Además, recoge el principio de no discriminación: "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados por esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Fue aprobada en 1979 y su importancia para la articulación de un marco jurídico en materia de igualdad a nivel internacional ha sido fundamental, ya que recoge en ella los principios aceptados internacionalmente sobre derechos de las mujeres. Determina y establece medidas que aseguren que en las leyes se elimine cualquier posible discriminación contra las mujeres. Crea el marco legal que instituye las acciones positivas.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Esta declaración, de 1993, expone detalladamente las normas internacionales sobre la violencia contra las mujeres. Además, implicará un consenso internacional sobre la obligación de los Estados de eliminar la violencia contra las mujeres.

La Resolución WHA49.25, 1996 (49 Asamblea Mundial de la Salud) de la prevención de la violencia: Declara que la violencia es un importante problema de salud pública en todo el mundo e insta a todos los Estados Miembros a que evalúen el problema de la violencia en sus territorios y comuniquen a la OMS la información de que disponen sobre ese problema y como afrontarlo. Pide emprender actividades de Salud Pública para abordar el problema de la violencia.

La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de *igualdad, desarrollo y paz*, y que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres. En el seno de esta Conferencia se adoptaron la Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción. Esta última se centró en doce áreas de especial interés, que representan los

principales obstáculos que entorpecen el avance de la mujer, entre ellos, la violencia de género.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible propone lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres así como garantizar el respeto de los derechos de las mujeres y niñas por medio de todos estos objetivos (ODS 5).

2.- Ámbito Comunitario Europeo:

La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres se consagra como uno de los objetivos de la Unión Europea y, mediante tratados, resoluciones, directivas y programas de actuación comunitaria, se han adoptado y emitido directrices, medidas, acuerdos y recomendaciones para la acción en materia de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer:

Aprobación “Euro-orden”(2011): Permite la protección de una víctima de violencia de género, en cualquier Estado de la Unión, al margen de su procedencia territorial. La unificación de criterios es fundamental para que la igualdad ante la protección, sea una realidad.

Resolución de 16 de septiembre del Parlamento Europeo (1997), sobre la Campana Europea Tolerancia Cero ante la violencia de género. Los posteriores Programas Daphne dirigidos a prevenir y combatir la violencia ejercida contra menores –infancia y adolescencia– y mujeres acordaron las siguientes decisiones:

Decisión 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000. Aprueba el Programa de acción comunitario (Programa Daphne, 2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, niñas, adolescentes y las mujeres (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de 9 de febrero de 2000).

Decisión n.º 803/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba el Programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre las mujeres (Programa Daphne II) (Diario Oficial de la Unión Europea, de 30 de abril 2004).

Decisión nº 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por la que se establece, para el periodo 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, niñas y jóvenes y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (Programa Daphne III) (Diario Oficial Unión Europea, 3 de julio 2007).

VI Programa de Acción Comunitaria (2001-2006). Su objetivo es promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de la asistencia y el apoyo a la estrategia marco comunitaria. El programa coordina, apoya y financia la aplicación de proyectos transaccionales.

Estrategia Marco Comunitaria sobre la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015). La estrategia es fruto del Plan de Trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres (2006-2010). Entre los objetivos recogidos en esta última Estrategia Marco estarían: fomentar la independencia económica de las mujeres, conseguir un salario igual, la igualdad en la toma de decisiones, el fin de la violencia sexista y la igualdad en la acción exterior. Para ello esta Estrategia establece una base para la cooperación entre la Comisión, las demás instituciones europeas, y los Estados miembros en el marco del Pacto Europeo por la Igualdad de Género.

Recomendación Rec (2002), adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre protección a la mujer contra la violencia. Los objetivos son: proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluida mediante la autonomía de las mujeres; concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

Convenio de Estambul (2011). Ratificado por España en 2014. Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Tiene como objetivo la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, así como contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y promover la igualdad real. Este considerado el tratado internacional más completo y ha sido firmado por 46 países. Primer instrumento legal de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra las

mujeres y doméstica. El convenio amplía el alcance de la violencia de género, y incluye como delito todas las formas de violencia contra las mujeres; física, psicológica y sexual; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzosa. y las mujeres (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de 9 de febrero de 2000).

3.- Ámbito Estatal:

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 15 el derecho a la vida y a la integridad física y moral de las personas, teniendo los poderes públicos, según la Carta Magna, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos tales derechos. (Art. 9.2.)

Ley 35/1995, de 11 de diciembre de Ayudas y Asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Establece un sistema de ayudas públicas en favor de las víctimas directas o indirectas de delitos dolosos y violentos y contra la libertad sexual.

RD 738/1997, de 23 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Ayuda a las Víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Ley 27/ 2003, de 31 de julio reguladora de las ordenes de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Destaca por su especial importancia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece medidas de actuación respecto a la violencia que se ejerce sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, incluso sin que exista convivencia.

Igualmente, por su rango y especial importancia, destaca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que parte de dos principios generales: contribuir a eliminar la desigualdad entre las mujeres y los hombres, y crear las bases para un nuevo modelo de cohesión social. La ley tiene dimensión transversal, proyectando su influencia sobre todos los ámbitos de la vida, especialmente en las esferas política, civil, laboral, económica, social, cultural y artística.

Resolución de 4 de julio de 2007 de la Secretaria de Estado y Seguridad por la que se acuerda la Publicación del Protocolo de Actuación y coordinación de las FFCCSS del Estado y Abogados ante la violencia de género.

Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en población extranjera inmigrante (2009-2012).

También afecta a las mujeres, en este caso extranjeras, la ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

El Real Decreto-Ley 3/2013 que modifica la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita.

La Ley Orgánica 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima y el Real Decreto que lo desarrolla 1109/2015 de 11 de diciembre. Se reconocen los derechos básicos de las víctimas desde el inicio hasta el final del proceso judicial.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género modifica la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley de Bases del Régimen Local y el Código Civil, con el fin de dar una respuesta efectiva en relación con la asistencia a las víctimas y a sus hijos e hijas menores.

Instrucción 4/2019 de la Secretaria de Estado de Seguridad por la que se establece un nuevo Protocolo de actuación para la valoración Policial del Riesgo en Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema Viogen).

Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia sanitaria a las víctimas de violencia de género. Esta Ley da respuesta a las necesidades de protección de las víctimas de violencia de género en el contexto generado por el estado de alarma declarado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que tiene en cuenta las formas de violencia que las niñas sufren especialmente por el hecho de ser niñas y así las aborda y previene a la vez que incide en que solo una sociedad que educa en respeto e igualdad será capaz de erradicar la violencia hacia las niñas.

4.- Ámbito Autonómico:

Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Capítulo VI del Título II sobre actuación administrativa en materia de la violencia contra las mujeres, artículos del 33 al 39. (DOCV núm. 4474 de 04.04.2003). En este Título se expone la necesidad de la intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de los poderes públicos, de manera que se garantice una protección integral (sanitaria, policial, judicial y social a las víctimas).

Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (DOCV núm. 5507 de 08.05.2007).

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOCV núm. 6912 de 28.11.2012).

Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOCV núm. 7264 de 30.04.2014).

Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género en la Comunitat Valenciana (21.11.2014), cuyo objetivo es la coordinación de las actuaciones en materia de Violencia de Género en la Comunitat Valenciana, con el fin de optimizar y mejorar la eficacia de la respuesta institucional y la actuación de los y las profesionales de todas las entidades firmantes en los ámbitos educativo, sanitario, policial, judicial, laboral, y social.

Decreto 165/2016 de 4 de noviembre del Consell por el que se regula la Red de Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Ley 26/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. El objeto de esta ley es el reconocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia y el principio de corresponsabilidad de toda la sociedad, las administraciones públicas y las familias, así como el establecimiento del marco normativo que defina las políticas públicas en este ámbito y su distribución de competencias y medidas de coordinación.

5.- Ámbito Local:

El municipio de Elda, en el marco de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres viene desarrollando diferentes actuaciones y planes desde el año 2011, con el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2011-2015, aprobado por el Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2011, continuando con el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2017-2021 aprobado en Pleno municipal el 29 de junio de 2017 (2017/6/2017).

Cabe hacer alusión a la potestad que se le otorga al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Elda, en cuanto a la asunción de las facultades en materia de bienestar social y/o prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, estando sometido a su tutela, fiscalización y control de eficacia, siendo estas funciones delegadas en sesión Plenaria del Ayuntamiento celebrada el día treinta y uno de Julio de dos mil ocho (BOPA Nº 162 de fecha 06/10/2008). Dicho Organismo Autónomo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

III- DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su Título II, desarrolla todos los derechos que tienen las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. Estos derechos son:

- **Derecho a recibir información y asesoramiento**_adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas.

- **Derecho a la asistencia social integral** contando con servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

- **Derecho a la asistencia jurídica gratuita**, donde las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas tienen derecho a recibir dicho asesoramiento en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

- **Derechos laborales y de Seguridad Social** donde la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

- **Derecho a las ayudas sociales**, cuando las víctimas careciesen de rentas recibirán una ayuda de pago único.

La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la cual presenta una visión más amplia en cuanto al concepto de víctima de violencia de género enumerando una serie de manifestaciones de violencia hacia las mujeres y sus hijos e hijas sin ser concebidos dentro de una relación de pareja o ex pareja. En cuanto a los derechos reconocidos, estos son:

- **Derecho a la información**. Las administraciones públicas en la Comunitat Valenciana facilitarán en todo momento a las víctimas de violencia, información sobre los recursos y servicios existentes que pueden necesitar para asegurar su protección, apoyo y recuperación.

- **Derecho a la protección integral y especializada.** Las administraciones públicas en la Comunitat Valenciana garantizarán protección integral e inmediata a las víctimas y sus hijos e hijas que se hallan en situación de riesgo, mediante la activación de todos los recursos disponibles.

- **Derecho a la asistencia jurídica gratuita.** Las víctimas de violencia y sus hijos e hijas tendrán derecho a recibir información y asistencia jurídica gratuita con independencia de la asistencia de recursos para litigar.

- **Derecho a la asistencia sanitaria.** Las víctimas de violencia tendrán derecho a la asistencia sanitaria coordinada con los restantes operadores que intervengan el proceso de atención a las víctimas.

- **Derecho a la intimidad y privacidad.** En cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se garantizará a las víctimas de violencia la confidencialidad de los datos de carácter personal que puedan provocar su identificación y localización, y en especial, con respecto al agresor y su entorno.

- **Derecho a las indemnizaciones por causa de muerte.** Los hijos e hijas menores de edad, tutelados o acogidos o, en su ausencia, los ascendientes de las víctimas mortales de violencia, que dependan de ésta económicamente en el momento del fallecimiento, tendrán derecho a la preparación de una cuantía económica de pago único, en las condiciones y requisitos que se establezcan reglamentariamente.

- **Derecho preferente de acceso a una vivienda.** La Generalitat garantizará a las víctimas de violencia el acceso preferente a una vivienda de promoción pública o cualquier otra vivienda en los términos que se establezca reglamentariamente.

- **Derechos laborales.** La Generalitat garantizará a las víctimas de violencia la formación y ayuda para facilitar su inserción laboral, fomentando acuerdos y convenios con los agentes sociales.

IV. PRINCIPALES FUENTES DE DETECCIÓN

Las principales fuentes de detección de un caso de violencia contra la mujer son las siguientes:

- **A instancia de la víctima:** Acudiendo a alguno de los agentes mencionados en el apartado de Recursos en los párrafos sucesivos.

- **Ciudadanía:** (vecinas y vecinos, amistades, familiares, etc.): Este colectivo es una de las fuentes de información más importante de las que tiene el municipio, pues suelen ser personas cercanas a la víctima y que conocen su situación.

- **A través de los siguientes recursos:**

- **Profesionales del Centro Sanitario:** Personal sanitario (profesionales de la enfermería, medicina, auxiliares) como al resto de profesionales que tratan con las personas en el centro sanitario (profesionales de la psicología, trabajo social, etc.).
- **Ámbito educativo:** Abarcando tanto a personal docente de CEIP, IES y EPA, así como responsables de Coordinación de Igualdad y Convivencia (CIC) y el Servicio Psicopedagógico Escolar.
- **Profesionales del Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS).**
- **Fuerzas y cuerpos de seguridad:** Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil.
- **Puntos de Encuentro Familiares.**
- **Centros Mujer.**
- **Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito (OAVD)**

V- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

No revictimización.

Se define también victimización secundaria o doble victimización y es el proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido por parte de instituciones y profesionales encargados de prestar atención a la víctima a la hora de investigar el delito o instruir las diligencias oportunas en el esclarecimiento de lo ocurrido por los diferentes recursos a los cuales acude la mujer que sufre violencia de género. Cuando se intervenga con las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas por parte de las diferentes partes que se acogen al presente protocolo, se tendrá presente la perspectiva de género teniendo en cuenta las situaciones discriminatorias que sufren las mujeres por el hecho de serlo, y como repercuten sobre ellas.

A su vez, se deberá preservar al máximo los derechos de la víctima evitando, en primer lugar, difundir su identidad y respetar tanto su intimidad como la de sus familiares, evitando entrar en aspectos que puedan interpretarse como justificación del acto violento, eximir de responsabilidad al agente de la agresión o incluso culpar a la propia víctima, no poner en duda las versiones de la víctima, comprender su sufrimiento y propiciar su confianza brindándole un espacio seguro y cálido donde poder hablar de lo ocurrido, insistiendo en la confidencialidad y finalmente, fomentar un sistema de apoyo psicológico, y siempre que sea posible minimizar la duración de los procesos judiciales y burocráticos.

Derecho de decisión por parte de la víctima.

El hecho de ser víctima de violencia de género no deberá vulnerar la capacidad de decisión de la mujer que ha sufrido el episodio de violencia. Nos referimos al principio de autodeterminación por parte de ella y la negativa de utilizar paternalismos para intentar decidir por ella por parte de los diferentes profesionales que intervienen durante todo el proceso. Se trata de empoderar a las mujeres que han sido víctimas de violencia de género desde el minuto cero que estamos trabajando con ellas, donde se promoverá su poder de decisión.

VI- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Objetivos generales

1. Proporcionar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género así como a sus hijos e hijas a cargo.
2. Detectar y prevenir las situaciones de violencia de género en la ciudadanía.

Objetivos específicos

- 1.1 Impulsar una red coordinada de recursos específicos de atención a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos a cargo.
- 1.2 Detectar necesidades formativas en los equipos especializados de trabajo y dar respuesta a las mismas.
- 1.3 Priorizar la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género así como de sus hijos e hijas menores para garantizar sus derechos, bienestar y desarrollo integral.
- 2.1 Impulsar campañas de sensibilización e información desde la perspectiva de género propiciando relaciones no tóxicas en edades tempranas.
- 2.2 Visibilizar las violencias machistas en la población y su repercusión a través de formaciones y actividades preventivas.
- 2.3 Propiciar procesos de fortalecimiento y empoderamiento femenino.

VII- RECURSOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN EN ELDA

ÁREA DE ABOGACÍA – TURNO DE OFICIO ESPECÍFICO VG	
DATOS DE CONTACTO	<p>Dirección: Calle Ortega y Gasset, 13. 1º D, 03600 Elda, Alicante Tel: 96.538.56.44 Web: icali.es Correo-electrónico: sede-elda@icali.es Dirección: Juzgado Elda, C/ San Francisco, 3 03600 Elda, Alicante Tel: 96.539.65.89 Correo electrónico: delegacion-elda@icali.es</p>
DESCRIPCIÓN Y SERVICIOS PRESTADOS	<p>Designación de abogado/a especializada en violencia de género y agresiones sexuales.</p> <p>Asistencia a la víctima en comisaría y en juzgado. Seguimiento de todos los procedimientos derivados de la violencia de género.</p> <p>Coordinación con otros agentes.</p>
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a la víctima. • Detección. • Coordinación y derivación, sobre todo a SS.SS, OAVD y CENTRO MUJER RURAL ELDA.

CENTRO MUJER RURAL ELDA (CMRE)	
DATOS CONTACTO	<p>Dirección: Av. Libertad 19 (Casa Colorá) Elda. Tel: 96 593 79 72 (900.580.888) 016 Correo electrónico: cm_elda@gva.es Horario atención: lunes a sábado, de 9h a 21h, festivos incluidos.</p>
DESCRIPCIÓN Y SERVICIOS PRESTADOS	<p>El Centro Mujer Rural Itinerante de Elda es un servicio integral de información, prevención y atención de la violencia de género y para la promoción de la igualdad en las zonas rurales y de interior de Comunidad Valenciana, que atiende a las necesidades de las mujeres. Se presta una atención integral</p>

	<p>especializada a las mujeres víctimas de malos tratos físicos, sexuales, psicológicos y/o económicos, así como a los menores a su cargo, y sigue los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Estambul y lo regulado en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, modificado por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (“Llei d’acompanyament”), está dirigido también a menores víctimas de cualquier tipo de violencia sobre la mujer como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maltratos físicos y/o psíquicos • Agresiones sexuales • Abusos sexuales • Acoso sexual en el ámbito escolar y laboral • Mutilación genital femenina y matrimonios forzados • Violencia económica • Trata de mujeres y niñas con finalidad de explotación sexual
<p>FUNCIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia integral. - Atención psicológica. Atención terapéutica presencial a mujeres y hijas e hijos menores (nivel individual y grupal). - Apoyo Social:. - Prestaciones completas de carácter residencial. - Apoyo y seguimiento psicosocial. - Asesoramiento jurídico. - Seguimiento post-institucional. - Orientación para la inserción socio-laboral. - Prevención, evitando situaciones de riesgos tanto físicos, como psíquicos y actuando sobre las causas que originan el problema. - Estimulación y desarrollo de la autonomía personal. - Coordinación con las instituciones y entidades públicas y privadas, que actúan en el área de la mujer. - Adquisición de hábitos y habilidades personales maternas y de relación.

	<ul style="list-style-type: none">- Atención directa a menores víctimas de violencia que acuden directamente al centro.- Realización de terapia psicológica a menores que lo requieran.- Acompañamiento y/o personación en hospital, comisaría, juzgados, etc., en aquellos casos que sea necesario.- Facilitar el acceso a los recursos comunitarios.- Coordinación con distintos recursos para optimizar la asistencia prestada a las menores víctimas de violencia.- Realización de informes psicosociales cuando sean solicitados por los progenitores, juzgados u otros organismos.- Ratificación en juzgados de informes cuando se requiera.- Personación e intervención en situaciones de crisis siempre que los profesionales de turno y refuerzo no puedan acudir.- Pase de cuestionarios de las psicólogas para valorar la respuesta emocional a la violencia sufrida(REV)- Coordinación con distintos recursos.- Coordinación con trabajadora social de pareja para la valoración de expedientes: seguimiento demanda de vivienda, empleo, PER.- Coordinación con centros residenciales.- Coordinación y colaboración con los Cuerpos de Seguridad, Jueces de Violencia sobre la Mujer, servicios sanitarios y sociales e instituciones encargadas de asistencia jurídica a las víctimas.- El Centro Mujer interviene en el procedimiento para la acreditación de víctima de violencia de género, realizando los informes que se requieran desde la Dirección Territorial, o en su caso Dirección General.- El equipo de sensibilización realiza campañas organizadas desde la Dirección General en materia de Prevención de la Violencia de Género.- Información y asesoramiento a los departamentos competentes en materia de igualdad, servicios sociales municipales u otros órganos de carácter municipal competentes en prevención de la violencia de género y promoción de la igualdad.- Realización de actividades socio-comunitarias, talleres y jornadas informativas de prevención de la violencia de género y promoción de la igualdad, en especial a:
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • El tejido asociativo femenino de la localidad y/o área geográfica. • En los centros educativos. • Ruptura de estereotipos de género y construcción de nuevas masculinidades igualitarias. • Las relacionadas con los colectivos vulnerables. - Formación, coordinación y apoyo a la red de profesionales (sanitarios, de educación, fuerzas y cuerpos de seguridad, etc.). - Colaborar con los Servicios Municipales en la difusión y realización de campañas informativas y educativas relacionadas con la prevención de la violencia de género y promoción de la igualdad en las zonas rurales y de interior. - Ofrecer información y apoyo a las mujeres de la zona con la finalidad de creación de asociaciones de mujeres rurales y orientación en la creación de proyectos con perspectiva crítica feminista.
--	---

ÁREA DE EDUCACIÓN	
DATOS DE CONTACTO	Dirección: C/ Guillem Tato, 26 (Elda). Tel: 96 695 74 00 Correo electrónico: 03402681@gva.es Horario de atención: miércoles, jueves y viernes de 9 a 14h.
DESCRIPCIÓN Y SERV. PRESTADOS	Asesoramiento a los centros escolares y derivación, coordinación con el recurso si se detecta algún caso de violencia de género.
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Detección. • Coordinación de equipos. • Prevención. • Actuación. • Sensibilización.
<p><i>Model d'actuació davant de situacions on es detecta violència de gènere en l'àmbit educatiu, regulado por la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educació:</i></p> <p>http://www.ceice.gva.es/documentos/162793785/165597280/Annex_IV.pdf/66b66b15-049c-4288-9cb3-8edf4cafabc1</p>	

OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD)	
DATOS DE CONTACTO	<p>Dirección: C/ San Francisco, n.º 3(planta baja) 03600, Elda. Tel: 96 695 77 89 Psicóloga 96 695 77 90 Trabajadora Social 96 695 77 91 Letrado</p> <p>Correo electrónico: victimes_elda@gva.es Horario de atención: de lunes a viernes de 9 a 14 horas</p>
DESCRIPCIÓN Y SERVICIOS PRESTADOS SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Traslado de víctimas de violencia de género a sedes judiciales de la Comunitat Valenciana: con el fin de facilitar el traslado de las víctimas de violencia de género que residan o se encuentren en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en cualquier momento del procedimiento judicial para acudir a las actuaciones, citaciones y/o comparecencias derivadas de la causa por violencia de género. • Servicio de Atención telefónica gratuita a víctimas del delito: línea gratuita de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. Consistirá en dar respuesta telefónica inmediata todos los días del año y a cualquier hora. • Asistencia jurídica gratuita por violencia de género a las víctimas de prostitución y de delitos sexuales.
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer y proporcionar a la ciudadanía una atención integral especializada desde el área jurídica, psicológica y social. • Facilitar información y asesoramiento sobre los derechos que asisten a las víctimas que han sufrido un delito. • Atención a las víctimas antes, durante y después del procedimiento judicial. • Prestar un servicio público y gratuito al que puede acceder cualquier persona que haya sufrido un delito, independientemente de donde se haya producido. • Garantizar y promover el cumplimiento y el respeto de los derechos de las víctimas. • Informar y asesorar a la víctima de los trámites del proceso penal y de todos aquellos aspectos relacionados con el mismo que le puedan afectar.

	<ul style="list-style-type: none">• Informar a la víctima sobre su situación procesal, sobre la situación procesal del denunciado y sobre la vigencia, contenido y modificaciones de las medidas de protección adoptadas.• Coordinarse con los agentes, organizaciones e instituciones implicadas en la atención a las víctimas, con la finalidad de facilitar el asesoramiento más completo y garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima.• Facilitar apoyo emocional a la víctima y propiciarle atención psicológica en todas las fases del procedimiento judicial.• Informar sobre los recursos sociales a los que la víctima pueda acceder, favoreciendo la integración social de la misma.• Valoración de las víctimas que precisen de la adopción de especiales medidas de protección con la finalidad de determinar y solicitar que medidas concretas de protección, asistencia y apoyo deben ser prestadas.• Acompañamiento en sede judicial en todas las diligencias necesarias.• Puntos de coordinación de las Órdenes de Protección:<ul style="list-style-type: none">◦ Coordinar la actuación con otros servicios.◦ Informar de los aspectos jurídico/sociales de las Órdenes de Protección◦ Detectar necesidades y orientar sobre las no cubiertas por la Órdenes de Protección.
<p><i>Protocolo contra la Violencia de Género propio del área de la OAVD en la Comunidad Valenciana y a nivel Estatal.</i></p> <p>http://www.oficinavictimas.gva.es/documents/164369908/167553316/20180201_Protocolo+Gral+OAVD.pdf/4f0702c4-dd43-41e1-9fa8-45294b6d5346</p> <p>Protocolo para el traslado de víctimas de violencia de género a sedes judiciales de la Comunitat Valenciana Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. (gva.es)</p> <p>Protocolo para el desarrollo del Servicio de Atención Telefónica gratuita a víctimas del delito en la CV – 900 50 55 50 Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. (gva.es)</p>	

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF)	
DATOS DE CONTACTO	<p>Dirección: C/ Paquito Vera, 8. Bajo. 03600, Elda, Alicante. Tel: 966989250 Correo electrónico: elda_pef@gva.es</p>
DESCRIPCIÓN Y SERVICIOS PRESTADOS	<p>La Red de Puntos de Encuentro Familiar Judiciales (PEFs) de la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat Valenciana, son un servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que niños, niñas y adolescentes puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio, protección de la infancia y adolescencia u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar el recurso.</p> <p>Se contempla la intervención del PEF en aquellas situaciones de familias en cuyo seno se haya podido vivir algún tipo de situación violenta hacia las niñas/os y adolescentes, que, por ello, se decida mediante resolución judicial que precisen un lugar neutral para garantizar su seguridad o la de sus familiares durante el cumplimiento del régimen de visitas, siempre que, de estar abierto un proceso penal por violencia de género, no exista resolución judicial condenatoria firme.</p> <p>La Red PEF Judiciales interviene conforme a su protocolo interno de actuación, donde se contempla no sólo la necesidad de coordinación con los recursos especializado de VG sino la intervención profesional ajustada a las necesidades de las niñas/os y adolescentes como víctimas de violencia de género.</p> <p>El objetivo de la intervención en VG será informar al Juzgado del desarrollo del régimen de visitas entre la niña/o o adolescente y su progenitor, garantizando durante el desarrollo del mismo queda salvaguardada no sólo la integridad física y psicológica de la persona menor de edad sino también los derechos reconocidos en la Ley 26/18 de 24 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.</p>

FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Especialización en menores. • Coordinación de equipos. • Derivación. • Detección. • Protección.
------------------	---

POLICÍA LOCAL (PL) – VIOGEN	
DATOS DE CONTACTO	<p>Dirección: Paseo la Mora, 1, 03600 Elda, Alicante Tel: 966 98 92 17 y 679 45 28 05. Ext.2435 Correo electrónico: viogen@elda.es Horario atención: Turno de 08:00h a 15:00h y 24h de protección y seguimiento de las Víctimas asignadas en el sistema VIOGEN.</p>
DESCRIPCIÓN Y SERVICIOS PRESTADOS	<p>La Unidad de VIOGEN de la Policía Local de Elda, es la encargada de garantizar la seguridad de las víctimas de violencia de género en todas las fases del procedimiento y el cumplimiento de las medidas judiciales, en el caso de que existan, estableciendo los criterios básicos de prevención, colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal de Elda, con la finalidad de prestar una atención preferente a dichas víctimas. Servicios prestados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primeras actuaciones y protección de víctima/s y menores,. - La Policía Local procederá al traslado de la víctima a dependencias de Policía Nacional que instruirán el atestado. - Neutralización de la situación de riesgo inminente o del hecho consumado por episodio de violencia de género, con localización/detención de presunto autor. - Comunicación inmediata en caso de no ser localizado el agresor. - Traslado de la víctima a Centro sanitario, a su domicilio para recogida de enseres, a centro de acogida o alojamiento urgente, a dependencias judiciales. - Detención del agresor, acompañamiento a domicilio para

	<p>recogida de enseres e incautación de armas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valoración de riesgo (Modificación del riesgo de mujeres protegidas por Policía Local por elevarse su riesgo a nivel, ALTO Y EXTREMO. Dando cuenta a Policía Nacional, para que valore si asume o no la protección o el seguimiento de la víctima, mientras se mantengan dichos niveles de riesgo). - Durante el curso escolar se propone la intervención mediante charlas de prevención de micromachismos en Secundaria (3º ESO), Bachillerato (Primero), FP Básica y CF de nuestra ciudad.
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a la víctima. • Detección. • Prevención. • Protección.
<p><i>Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Elda para la Incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género» https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-7202</i></p> <p><i>Protocolo de Actuación en materia de violencia de género cuando las víctimas estén en nivel de riesgo medio.</i></p> <p><i>Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.</i></p>	

POLICÍA NACIONAL (PN) – UFAM	
DATOS DE CONTACTO	<p>Dirección: C/ Lamberto Amad, 26 CP 03600, Elda, Alicante</p> <p>Tel: 966 980 101 - 091</p> <p>Correo electrónico: elda.ufam1@policia.es</p> <p>Horario de atención: de lunes a domingo, 24 horas.</p>
DESCRIPCIÓN Y SERVICIOS	<p>Recogida de denuncias, investigación criminal y protección de la/s víctima/s.</p>

PRESTADOS	<p>Atención, asistencia y asesoramiento a denunciante/víctima, información del proceso penal y recursos disponibles al alcance.</p> <p>UFAM (Unidad de Atención a la Víctima y a la Mujer): de lunes a viernes, mañana y tarde ininterrumpido. Unidad integral especializada en violencia de género, doméstica y sexual, así como protección de víctimas.</p> <p>ODAC (Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano): servicio 24 horas.</p> <p>GAC: servicio 24 horas. Seguridad ciudadana y respuesta inmediata in situ ante un requerimiento ciudadano, la comisión de un delito, servicio asistencial, etc.</p>
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a la víctima. • Protección. • Detección. • Especialización en menores. • Seguimiento. • Coordinación de equipos.
<p><i>Protocolo contra la Violencia de Género propio del área de las FCS en la Comunidad Valenciana y a nivel Estatal.</i></p> <p>http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/profesionalesInvestigacion/juridico/protocolos/docs/Protocolo_Actuacion_Fuerzas_Cuerpos_Seguridad_Coordinacion_Organos_Judiciales.pdf</p>	

SERVICIOS SANITARIOS	
DATOS DE CONTACTO	<p>Hospital General Universitario de Elda - Virgen de la Salud Dirección: Ctra. Sax- La Torre, S/N, 03600 Elda, Alicante Tel: 966 98 90 00 / Web: san.gva.es Horario de atención: de lunes a domingo de 8 a 22 horas</p> <p>Centro de Salud Acacias Dirección: Av. de las Acacias, 31, 03600 Elda, Alicante Tel: 966 95 76 25</p> <p>Centro de Salud Pública de Elda</p>

	<p>Dirección: Calle Magallanes, 16, 03600 Elda, Alicante</p> <p>Tel: 966 95 76 40 / Web: san.gva.es</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 8 a 15 horas</p> <p>Centro de Salud Elda –Marina Española</p> <p>Dirección: Calle Marina Española, S/N, 03600 Elda, Alicante</p> <p>Tel: 966 95 75 70 / Web: elda.san.gva.es</p> <p>Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 21h. y sábados de 8 a 15 horas.</p>
<p>DESCRIPCIÓN Y SERVICIOS PRESTADOS</p>	<p>El sector sanitario colabora en la prevención primaria aunque su papel principal es en la prevención secundaria y terciaria de la violencia de género. Dentro de la prevención secundaria su papel radica en la búsqueda activa o detección precoz (cribado) de casos de malos tratos pudiendo reducir esta detección precoz las consecuencias negativas en la salud de la mujer y prevenir la aparición de episodios de maltrato ulteriores. Este cribado se realiza en todas las mujeres mayores de 14 años que acuden por cualquier motivo a los servicios sanitarios.</p> <p>En caso de sospecha de maltrato se cumplimenta el parte de lesiones específico para violencia de género (Informe Médico por Presunta Violencia de Género) y tras la confirmación de un caso de maltrato, se valoran de forma minuciosa las lesiones, así como el estado físico y psicológico, para poder establecer un diagnóstico y tratamiento adecuado. En función de las lesiones o síntomas, y en caso de no requerirse el ingreso hospitalario se valora la necesidad de una actuación urgente de otros/as profesionales del ámbito de la psiquiatría, psicología, trabajo social, etc.</p> <p>Así mismo se indaga acerca de la existencia de menores o personas dependientes, que también pueden ser víctimas de violencia, por si hubiera que tomar medidas específicas.</p>
<p>FUNCIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de equipos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Detección. • Derivación. • Atención a la víctima. • Prevención.
<p><i>Protocolo contra la Violencia de Género propio del área de los Servicios Sanitarios en la Comunidad Valenciana y a nivel Estatal:</i></p> <p>http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/profesionalesInvestigacion/protocolosAmbitoAutonomico/sanitario/docs/Protocolo_atencion_sanitaria_Valencia.pdf</p>	

JUZGADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
DATOS DE CONTACTO	Dirección: C/ San Francisco, n.º 3, 03600, Elda, Alicante Tel: 965390562 - 965 38 11 60 Correo electrónico: edmi04_ali@gva.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA	
DATOS DE CONTACTO	Instituto Municipal de Servicios Sociales. Calle Velázquez, 8, 03600 Elda. Tel: 966 98 92 34/37 Correo-e: unidadigualdad@elda.es / imss@elda.es Horario de atención: de lunes a viernes de 9 a 14 horas
DESCRIPCIÓN Y SERVICIOS PRESTADOS	La atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios: <ol style="list-style-type: none"> a) Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. b) Servicio de promoción de la autonomía. c) Servicio de inclusión social. d) Servicio de prevención e intervención con las familias. e) Servicio de acción comunitaria. f) Servicio de asesoría técnica específica. g) Unidades de igualdad. Garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación,

	<p>impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.</p> <p>2. La atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios:</p> <p>a) Servicio de infancia y adolescencia (EEIA).</p> <p>b) Servicio de violencia de género y machista. Desarrollará actuaciones de protección y atención integral a las víctimas de violencia de género y machista y a sus hijos e hijas a través de centros y programas) Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental. Desarrollará programas y actuaciones propias de la intervención social, en coordinación con el sistema sanitario mediante programas de prevención, promoción de la autonomía, rehabilitación e inclusión social.</p> <p>c) Servicio de atención a personas con diversidad funcional y problemas crónicos de salud mental (SASEM).</p>
<p>FUNCIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a la víctima. • Derivación. • Prevención. • Detección. • Especialización en menores. • Seguimiento. • Coordinación de equipos.
<p>Protocolo contra la Violencia de Género propio del área de los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana y a nivel Estatal. http://www.inclusio.gva.es/documents/610706/162187124/Protocolo+actuaci%C3%B3n+atenci%C3%B3n+v%C3%ADctimas/cfe25ff4-7160-4d08-b029-0656f59a8937</p>	

UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER – SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ALICANTE	
DATOS DE CONTACTO	<p>Dirección: Plaça Muntanyeta, 6. 03001 Alacant</p> <p>Tel: 965 019 152</p> <p>Correo electrónico: unidades_violencia.alicante@correo.gob.es</p>
DESCRIPCIÓN Y SERVICIOS PRESTADOS	<p>Esta Unidad no tiene servicio de atención directa a las mujeres víctimas, sino que se encarga de informar sobre los servicios existentes en la Comunidad Autónoma y realiza gestiones para que estas mujeres sean atendidas debidamente en los Servicios establecidos.</p>
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de información y recursos destinados a la protección de las mujeres en situación de riesgo y de la posibilidad de seguimientos individualizados. • Apoyo a la protección integral de las víctimas de violencia de género, identificando los recursos que funcionan en la Subdelegación del Gobierno destinados a la referida protección y los perfiles de mayor vulnerabilidad • Seguimiento de las situaciones de violencia de género, especialmente las calificadas de mayor riesgo, los perfiles de mayor vulnerabilidad, los que se tenga constancia de una reanudación de la convivencia o se deje sin efecto una medida cautelar y, los que sean comunicados por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. • Funciones en el ámbito de otras formas de violencia contra las mujeres (mutilación genital femenina, matrimonios forzados, trata de mujeres con fines explotación sexual, etc.). • Informes periódicos de seguimiento de la violencia de género y la respuesta institucional. • Coordinación interinstitucional. • Seguimiento de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de trata de mujeres con fines de explotación

	<p>sexual.</p> <ul style="list-style-type: none">• Participación y organización de campañas de sensibilización y cursos de formación.• Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.• Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género (mujer y/o hijos e hijas) así como las heridas gravemente.• Funciones en el ámbito de otras formas de violencia contra las mujeres (mutilación genital femenina, matrimonios forzados, trata de mujeres con fines explotación sexual, etc.).
<p><i>Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género Instituciones implicadas - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (igualdad.gob.es)</i></p>	

VIII- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las personas que conforman La Mesa Local Multidisciplinar para la detección, prevención y actuación ante la violencia contra las mujeres del Ayuntamiento de Elda, se reunirán cuatro veces al año en sesión ordinaria, conforme se establece en el Reglamento regulador de dicha Mesa, el cual se anexa en el presente protocolo (Anexo I). En la última reunión anual que se realice por parte de la Mesa Local Multidisciplinar, la Unidad de Igualdad del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, emitirá un informe de evaluación anual en el que se recojan todas las actuaciones realizadas para dar información de las mismas así como poder trasladar la información a la ciudadanía a través de los canales oficiales, como sistema de transparencia. No deberá constar en dicho informe los datos personales de las víctimas para preservar su confidencialidad. De este modo se pretende medir la calidad del proceso, el conjunto de las acciones llevadas a cabo, los tiempos en las atenciones, aumento o disminución de mujeres atendidas, así como otras consideraciones pertinentes.

Los indicadores a tener en cuenta para realizar dicho seguimiento y evaluación, serán los siguientes:

- Núm. de casos de víctimas de violencia contra las mujeres detectados por los diferentes servicios de atención.
- Núm. de derivación sobre violencia contra las mujeres emitidos.
- Núm. de denuncias de violencia contra las mujeres interpuestas.
- Núm. de entrevistas postdenuncia realizadas.
- Núm. de mujeres víctimas que han utilizado el servicio de urgencia para pernoctar.
- Núm. de mujeres víctimas de violencia contra las mujeres hospitalizadas.
- Núm. de mujeres con órdenes de alejamiento por violencia contra las mujeres.
- Núm. de órdenes de alejamiento incumplidas.
- Núm. de mujeres víctimas de violencia contra las mujeres que utilizan servicios especializados de atención psicológica.
- Núm. de mujeres víctimas de violencia contra las mujeres dadas de alta en el servicio de Teleasistencia móvil.
- Núm. de niños, niñas y adolescentes atendidos.

La Mesa multidisciplinar para la detección, prevención y actuación ante la violencia contra las mujeres del Ayuntamiento de Elda estará compuesta por parte de una persona

representante de los siguientes recursos: Centro Mujer Rural Elda; UFAM; Policía Local Viogen; OAVD; Cuerpo de Abogacía turno Violencia de Género; Servicios Sanitarios; IMSS; Educación; PEF; Juzgado de Elda, etc. Además, se podrá solicitar la presencia a las reuniones de otros recursos de ámbito local, provincial, etcétera, con la finalidad de informar sobre la situación de la violencia de género en el municipio así como recibir propuestas de mejora.

IX- ENLACES, DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE INTERÉS

ENLACES

Acuerdo interinstitucional por el que se aprueba el protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género en la Comunitat Valenciana:

<http://bbpp.observatorioviolencia.org/wp-content/uploads/2018/12/Valencia.pdf>

Normativa situación de Violencia de Género en personas migrantes:

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/04/20/557/con>

Protocolo específico de mutilación genital femenina de la CV:

http://www.san.gva.es/documents/151311/6735740/Castellano_Protocolo_MGF.pdf

APRAMP (Asociación para la reinserción y atención de la mujer prostituida):

<https://apramp.org/>

Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales (C.A.V.A.S):

<https://www.bienestaryproteccioninfantil.es>

TELÉFONOS GENERALES	
Atención a las Víctimas de Malos Tratos por Violencia de Género	016
Apoyo psicológico vía Whatsapp servicio 016	682.916.136 682.508.507
Email 016	016-online@msssi.es
Centro Mujer 24 horas	900 580 888
Emergencias	112
Línea de Ayuda a la Infancia	116111
Alicante Dirección General de la Mujer y por la	965 929 748

Igualdad	
Guardia Civil	062
Policía Nacional	091
Departamento de la Mujer de la Diputación Provincial	965 106 400
Teléfono de Emergencia de Información y Orientación para Mujeres Maltratadas	900 100 009
Unidad contra la Violencia sobre la Mujer – Subdelegación del Gobierno de Alicante	965 019 152
Atención gratuita a víctimas del delito en la Comunitat Valenciana	900 50 55 50

TELÉFONOS Y DIRECCIONES ESPECÍFICAS

Área de Abogacía turno de oficio específico V.G. (Juzgado de Elda)	96 538 56 44 Calle Ortega y Gasset, 13. 1º D, 03600 Elda
Área de Educación (SPE Elda)	96 695 74 00 C/ Guillem Tato, 26. 03600 Elda
Centro Mujer Rural Elda (Casa Colorá)	900 580 888 Av. Libertad, 19. 03600 Elda
Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS Elda)	96 698 92 37 C/Velázquez, 8. 03600 Elda
Juzgados (Elda)	96 539 05 62 C/San Francisco, 3. 03600 Elda
Oficina Asistencia Víctimas del Delito (OAVD Elda)	96 538 91 46 C/San Francisco, 3. 03600 Elda
Punto de Encuentro Familiar (PEF Elda)	96 698 92 50

	Pza. Sagrado Corazón. 03600 Elda
Policia Local	96 698 92 17 Paseo la Mora, 1. 03600 Elda
Policia Nacional UFAM (Elda)	96 698 01 01 C/Lamberto Amad, 26. 03600 Elda
Hospital General Universitario de Elda - Virgen de la Salud	966 98 90 00 Ctra. Sax- La Torreta, S/N, 03600 Elda
Centro de Salud Acacias	966 95 76 25 Av. de las Acacias, 31, 03600 Elda
Centro de Salud Publica de Elda	966 95 76 40 C/ Magallanes 16, 03600 Elda
Centro de Salud Elda -Marina Española	966 95 75 70 Calle Marina Española, S/N, 03600 Elda

ANEXO I: REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA LOCAL MULTIDISCIPLINAR PARA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia machista es la manifestación más extrema de desigualdad entre mujeres y hombres, y continúa siendo uno de los grandes problemas sociales a los que se enfrenta nuestra sociedad. Los efectos para las mujeres y las niñas y niños que la sufren obstaculizan de forma grave su acceso a la igualdad de derechos y oportunidades.

Las administraciones locales son las instituciones más cercanas a la ciudadanía lo que las convierte en la puerta de entrada principal a los recursos y servicios. Desde principios del año dos mil el Ayuntamiento de Elda comienza a trabajar en la creación de un **Protocolo de actuación frente a los casos de Violencia contra las mujeres adaptado al municipio**, pero no fue hasta 2019 cuando se lograron las condiciones necesarias para llevarlo a cabo.

Para ello, el Ayuntamiento, consciente de la necesidad de mejorar la coordinación y la formación especializada en violencia de género que se pueda dar en el municipio de Elda, ha puesto en marcha el **PROGRAMA INTEGRAL PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**.

Dicho programa se materializa en cuatro fases:

1. **Cuestionarios online** para el personal de cada área de trabajo en la que se llevan a cabo acciones de forma directa o indirecta relacionadas con la Violencia de Género (Centros escolares, Servicios Sanitarios, Policía Local, Servicios Sociales, Policía Nacional, etc.).
2. **Entrevistas semiestructuradas** a las y los profesionales que realicen acciones directas o que tengan puestos de gran relevancia en relación con la Violencia de Género.
3. **Formación presencial personalizada** en materia de Violencia de Género.
4. Reunión de Agentes Clave para la aprobación de un Reglamento de constitución de la Comisión de Violencia contra las mujeres y para la elaboración final del Protocolo.

Destacar que se trata de una formación de 8 horas a la que han podido acceder diferentes profesionales que operan en el municipio a través de los servicios municipales como el Equipo de Igualdad, Policía Local, Equipo Social, Gabinete Psicopedagógico, Atención Jurídica, Atención Psicológica, así como otros operadores que no dependen del municipio pero es necesario que se coordinen en su actuación con los equipos municipales, como Guardia Civil, Centros escolares: equipos directivos y figuras CIC, Centro de Salud, y Oficina de Atención de la víctima.

Una vez finalizada la formación, se constituye la Mesa Multidisciplinar del Ayuntamiento de Elda, con el objetivo de anticipar la detección, fomentar la prevención y dar una respuesta eficaz a los casos de violencia de género en el municipio.

Se pretende a su vez, que la ciudadanía de Elda tenga una referencia de los recursos del municipio disponibles y, también, que las y los profesionales que trabajan en el ámbito de la Violencia de Género tengan, no sólo una formación especializada, sino, también, un sentimiento de pertenencia al equipo de trabajo y de máxima implicación, que prevenga, detecte y actúe protegiendo a las víctimas y recuperando la confianza de las mujeres en situación de maltrato del municipio. Se pretende, en definitiva, que las víctimas y sus hijas e hijos estén en el centro de atención y protección.

La necesidad de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en la consideración de que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo, y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, tal y como se recoge en el artículo 9.2 de la Constitución Española. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana prescribe en su artículo 11 que la Generalitat velará en todo caso por que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminación de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones. Tras el reconocimiento normativo de la igualdad, se hace necesario que los poderes públicos adopten políticas activas que apoyen, incentiven, promocionen y amparen una efectiva igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad. Es por ello que nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 10.3, al establecer una serie de ámbitos en los que la Generalitat centrará primordialmente su actuación, expresamente, se refiere a la protección social contra la violencia,

especialmente la violencia de género. La erradicación de la violencia contra las mujeres constituye uno de los pilares fundamentales sobre el que se asientan las políticas sociales, proporcionando una atención integral a las mujeres víctimas de esta lacra social.

La potestad reglamentaria de la Administración Local viene regulada en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, las Provincias y las Islas: a) Las potestades reglamentaria y de auto organización”*. Y en el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde ... a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

La redacción del Reglamento se debe realizar conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde dice que: *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*.

En referencia a dichos principios, debe subrayarse que, la norma se debe basar en el principio de necesidad de establecer una normativa reguladora de la creación de una mesa multidisciplinar para la detección, prevención y actuación ante la violencia de género del Ayuntamiento de Elda, como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, no existiendo actualmente, a nivel municipal, otra regulación que la de un régimen jurídico que resulta insuficiente para abordar los retos y

orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición debe contener la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que responde al objetivo de la correcta coordinación de los recursos, prevención y tratamiento de los casos detectados, para garantizar la protección integral de las mujeres y de sus hijas e hijos.

El principio de seguridad jurídica se refleja en el hecho que la disposición debe ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones en materia de protección a las víctimas de violencia de género en el municipio de Elda y sus hijas e hijos.

Los principios de participación y transparencia se articulan mediante el sometimiento del texto de proyecto de Reglamento a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de Elda, como de las personas e instituciones interesadas a través de lo recogido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias”*.

En esta materia resultan también de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia el presente Reglamento se diseña de modo que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos, a fin de atender a las víctimas de violencia de género.

Se plantea la regulación de la mesa multidisciplinar para la detección, prevención y actuación ante la violencia de género del Ayuntamiento de Elda desde la proximidad y desde la responsabilidad pública como un elemento vertebrador del sistema.

I. OBJETO

El Reglamento Municipal regula la creación de una **MESA MULTIDISCIPLINAR PARA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA** cuyo objetivo fundamental será la correcta coordinación de los recursos, prevención y tratamiento de los casos detectados, para garantizar la protección integral de las mujeres y de sus hijas e hijos.

Este órgano velará por anticipar la detección, hacer hincapié en la prevención y asegurar la correcta actuación en cada uno de los casos de Violencia de Género del municipio de Elda.

II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación territorial de Mesa Multidisciplinar para la detección, prevención y actuación en casos de violencia contra las mujeres de Elda será municipal.

III. OBJETIVOS

- Redactar un Protocolo de actuación ante los casos de violencia de género.
- Favorecer la colaboración entre los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas, o puedan actuar como agentes preventivos o de detección precoz, para una actuación diligente.
- Establecer pautas para la actuación coordinada del personal en los diferentes departamentos y las entidades que intervienen con las mujeres y sus hijas e hijos, como víctimas de Violencia de Género.
- Promover una actuación coordinada por parte de los profesionales y las profesionales del municipio con el fin de ayudar a disminuir la victimización secundaria.
- Hacer un seguimiento de los casos detectados para llevar a cabo una intervención preventiva, una actuación adecuada y coordinada por los operadores municipales.

- Compartir las experiencias, y hacer un seguimiento de los casos para mejorar la calidad de la atención y el aprovechamiento de los recursos.
- Garantizar la atención especializada, interdisciplinar y personalizada, para las mujeres y sus hijas e hijos, víctimas de Violencia de Género.
- Facilitar que la víctima y sus hijas e hijos recuperen lo antes posible su espacio habitacional, ocupacional, social y de estudios.
- Favorecer la colaboración entre los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas, o puedan actuar como agentes preventivos o de detección precoz, para una actuación diligente.
- Promover la participación ciudadana y la sensibilización en materia de Violencia de Género.
- Comunicar ante las instituciones competentes, cualquier anomalía detectada en el funcionamiento ordinario que vulnere el derecho de protección de las víctimas, y proponer propuestas para mejorar las actuaciones.

IV. ÓRGANOS DE LA MESA

Quien ostente la Presidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda ostentará la Presidencia. En caso de que esta no pudiera ejercer como tal, podrá delegar su poder en otra persona miembro de su Corporación o de la Mesa.

En cuanto a quien llevará a cabo las funciones de Secretaría de la Mesa, ésta será la Jefatura de Atención Primaria Específica de este Instituto o la persona en quien se delegue.

Funciones de la Presidencia de la Mesa:

- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, trasladar las propuestas.
- Concretar la orden del día.
- Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- Dirigir los debates y velar por el mantenimiento del orden.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento.
- Regular los turnos de la palabra.
- Poner a votación los asuntos objeto del debate y proclamar los resultados.
- Firmar las actas de las sesiones.
- Ejercer otras funciones inherentes a su condición de Presidente o Presidenta del órgano.

Funciones de la Secretaría de la Mesa:

- Levantar acta de las reuniones.
- Velar por lo establecido en el Reglamento.
- Expedir certificaciones.
- Custodiar los libros de actas y documentación.
- Rellenar los acuerdos adoptados, así como su notificación.
- Notificar la fecha de las sesiones y reuniones de la Mesa.
- Firmar las actas de las sesiones.

V. FUNCIONES DE LA MESA

Corresponderá a la Mesa Multidisciplinar para la detección, prevención y actuación en casos de Violencia contra las mujeres del municipio de Elda, las siguientes funciones:

- Colaboración para la elaboración inmediata del protocolo municipal.
- Estudio, informe o consulta de los casos para la toma de decisiones que requieran de una actuación integral.
- La participación en las sesiones de la Mesa y en las formaciones específicas en la materia que se determinen.
- Cooperación en la asunción de decisiones y acciones que se determinen en la Mesa para mejorar la vida de las mujeres que sufren maltrato y de sus hijas e hijos, así como de sus familias.
- Una vez aprobado el Protocolo, la Mesa Multidisciplinar se encargará de promover la presentación de un informe, que recoja un seguimiento sobre los asuntos tratados en ella.
- Velará por el cumplimiento de los objetivos que quedan manifestados en este Reglamento, y a tal fin elevará a instancias superiores las sugerencias, o valoraciones que entienda oportunas para favorecer y garantizar el cumplimiento de su objetivo.
- La Mesa velará por la multidisciplinariedad de ésta y para el intercambio de los conocimientos y experiencias de quienes la conformen.
- Adoptará medidas para la prevención de la Violencia de Género y difundir, aplicar, formar y sensibilizar en relación con las pautas básicas para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, y a sus hijas e hijos.

VI. CONSTITUCIÓN DE LA MESA MULTIDISCIPLINAR ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Mesa Multidisciplinar para la detección, prevención y actuación en casos de Violencia hacia las mujeres del municipio de Elda está formada por el personal profesional relacionado con el fenómeno de la Violencia de Género denominado durante el Proyecto como Agentes Clave. Este personal es el siguiente:

1. Oficina de asistencia a la víctima del delito (OAVD).
2. Centro Mujer Rural Elda.
3. Ámbito Policial: UFAM Elda y VIOGEN.
4. Ámbito Sanitario: Salud Pública y Departamento de Salud de Elda.
5. Colegio de Abogadas/os de Elda.
6. Punto de encuentro familias de Elda (PEF).
7. Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Elda.
8. Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (IMMSE).
9. Centros educativos.

En el caso en el que alguna de las áreas o instituciones nombradas anteriormente no haya podido, por cualquier cosa, participar en el proyecto y, por lo tanto, no formen parte desde un primer momento de la Mesa, podrán entrar a posteriori cumpliendo una serie de requisitos. Del mismo modo que, tal y como se manifiesta en el *punto IX*, se podrá contar con nuevas áreas en la Comisión.

Se debe de tener en cuenta que las personas elegidas de cada área o departamento (Policía Local, Servicios Sanitarios, PEF, etc.), al igual que de cara a nuevas incorporaciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Personal estable en el Ayuntamiento o en su organización concreta, es decir, funcionariado fijo o personas que estén trabajando con una estabilidad contractual que les permita compartir su formación y experiencia en la Mesa. Además, la Mesa deberá estar formada por las personas que mejor conozcan el municipio y más tiempo llevan trabajando en la localidad.
- Personal que acredite formación en materia de igualdad y en Violencia de Género. Las personas que conforman la Mesa deberán estar formadas en este ámbito y sensibilizadas con la causa.
- Con experiencia en el ámbito de Violencia de Género.

VII. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Régimen de sesiones

La Mesa Interdepartamental para la detección, prevención y actuación en casos de Violencia contra las mujeres del municipio de Elda se reunirá como mínimo, dos veces al año en sesión ordinaria.

Sin embargo, por razones de interés o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas mediante la solicitud de la Presidencia o al menos un tercio de las personas que integran la Mesa.

Quórum de asistencia

Para la válida celebración de las sesiones se requiere, la asistencia en todo caso de al menos la mitad de las personas que integran la Mesa en cada momento.

La sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas integrantes.

Convocatoria

Las sesiones serán convocadas por la persona encargada de la Presidencia de la Mesa con siete días hábiles mínimo de antelación a fin de que las personas que integran la Mesa puedan hacer propuestas a la orden del día, así como presentar documentación y aportaciones.

Además, la Mesa podrá convocar una sesión siempre y cuando se cuenta con un mínimo de la tercera parte de la Mesa a favor. Por razones de urgencia y de manera excepcional podrán convocarse sesiones extraordinarias con 3 días hábiles de antelación.

Deliberaciones y adopción de acuerdos

La Presidencia convocará y dirigirá las sesiones y ordenará los debates. Asimismo, velará por el cumplimiento de las deliberaciones y acuerdos de la Mesa.

El sistema habitual de trabajo será buscar un consenso. Si este, en algún caso, no es posible, se procederá a la votación, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas presentes que tengan derecho de voto.

En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Actos

La persona a cargo de la Secretaría de la Mesa realizará las actas de las reuniones. Estas se leerán y se someterán a aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

Los asuntos tratados en la Mesa tendrán tratamiento confidencial, y reservado, adecuado a los datos sensibles de la información que se maneja relativa a las víctimas de Violencia de Género. Para ello, sus integrantes firmarán un acuerdo de confidencialidad al entrar a formar parte de la misma.

VIII. SISTEMA DE APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE PROFESIONALES EN LA MESA

Posteriormente a la constitución de la Mesa se podrá pasar a formar parte de esta mediante estos dos requisitos de cumplimiento simultáneo:

- Que una persona que forme parte de la Mesa solicite formalmente la entrada de una o varias personas a esta.
- Que la Mesa apruebe la entrada con mayoría simple.

En el caso en el que una persona o Colectivo, solicite la participación en la Mesa Multidisciplinar ante la Violencia contra las mujeres, esta deberá ser apoyada por el personal miembro y se tramitará de igual forma que en la constitución tal y como marca este Reglamento.

Además, cualquier profesional del municipio de Elda que trabaje con el fenómeno de la prevención, detección, actuación o tratamiento de la Violencia de Género, podrá colaborar en las reuniones de la Mesa como oyente, previa invitación de una persona que forme parte de la Mesa.

VII. DISOLUCIÓN DE LA MESA

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución de la Mesa Local del Municipio de Elda contra la Violencia de Género, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oído el dictamen de la Mesa y de la persona encargada de la Presidencia.

VII. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2.

En Elda, a 15 de julio de 2021.

ANEXO II. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

En Elda a 21 de junio de 2019.

Con el propósito de constituir el **GRUPO DE TRABAJO PARA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA**, se ha citado en el Centro de Servicios Sociales Severo Ochoa a las personas representantes de las diferentes áreas del Ayuntamiento, así de como a otros agentes que operan en la detección, prevención y actuación de la VIOLENCIA DE GÉNERO en el municipio de Elda.

Todas las personas asistentes han participado en mayor o menor medida en la formación presencial personalizada, diseñada a partir del informe desarrollado de las entrevistas y los cuestionarios, para la DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ante la VIOLENCIA DE GÉNERO, de 8 horas presenciales, organizadas por el Ayuntamiento en cumplimiento del PACTO DE ESTADO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Presentes a las 10:30 horas de la mañana, en el Centro de Servicios Sociales Severo Ochoa de Elda:

- Katia Pérez Lahiguera
- M.ª Angeles Peiró Úbeda
- Almudena de Benito Rocamora
- Juan Miguel Puentes Quiles
- Gerardo Arroyo Fernández

- Elena Ferrer Hernández
- Marta Castaño Tordera
- Antonio Mejías Alba
- Cristina Nadal Gilabert
- Antonia Pomares Esteve
- Isabel Maldonado López
- Ester Yañez Roa
- Laura Pla Milán
- Loles Soler Aznar
- Alfonso Ángel Hidalgo Alba
- Paula Hortelano Vila, Consultora Equality Momentum S.L.

Se lee el acta de constitución de la mesa de trabajo para la **DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA**, y se hacen una serie de aportaciones.

Se acuerda:

La Constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de la propuesta del Protocolo contra la Violencia de Género.

Y se convoca la próxima sesión para el 25 de junio a las 10:00h en el Centro Severo Ochoa, Elda.

Se cierra la sesión a las 14:00 h, y para dejar constancia se firma el acta.

Nombre, Apellidos y Firma

- Katia Pérez Lahiguera

- Cristina Nadal Gilabert

- Antonio Mejías Alba

- M.^a Angeles Peiró Úbeda

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical loop on the left and a horizontal line extending to the right.A handwritten signature in blue ink, featuring a complex, circular scribble.



- Almudena de Benito
Rocamora

- Aotnia Pomares Esteve

- Loles Soler Aznar

- Gerardo Arroyo Fernández

- Marta Castaño Tordera

- Juan Miguel Puentes
Quiles

- Ester Yañez Roa

- Laura Pla Milán

- Elena Ferrer Hernández

- Paula Hortelano Vila

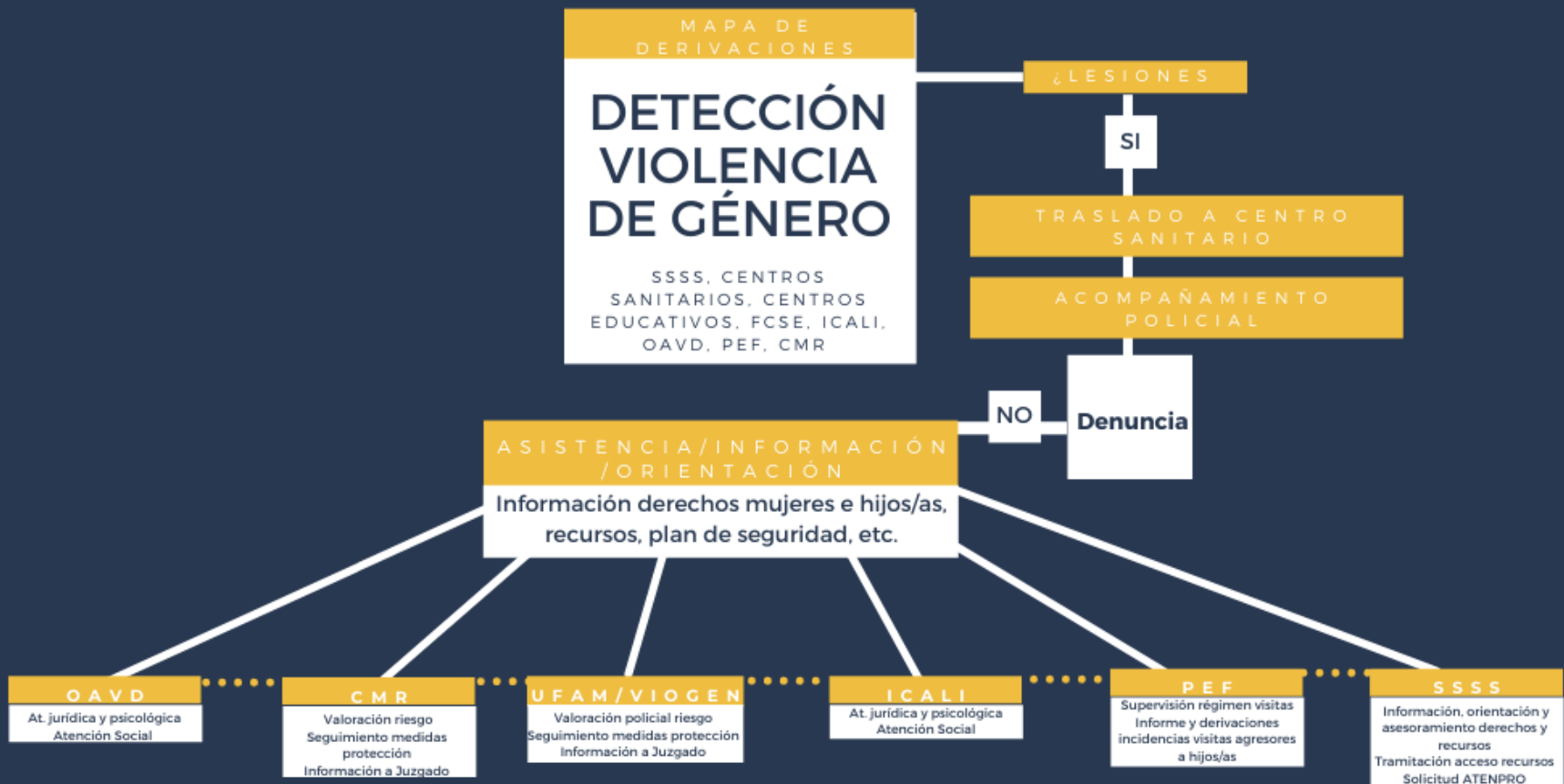
- Alfonso Ángel Hidalgo
Alba

ANEXO III- MAPA DE DERIVACIONES

ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN ELDA



ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN ELDA



OBJETIVOS

- * Favorecer la toma de decisiones por parte de la mujer víctima de VG de manera autónoma y segura para ella y sus hijos/as.
- * Facilitar el acceso a los recursos de atención y de apoyo necesarios para la ruptura de la relación de violencia de género, adaptando la actuación a las necesidades y características concretas de la situación de cada víctima

SOSPECHA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

- EDUCACIÓN
- SANIDAD
- SERVICIOS SOCIALES
- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO (UFAM/VIOGEN)
- OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO
- PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR
- CENTRO MUJER RURAL/CENTRO MUJER 24H.
- ICALI

NEGATIVA A DENUNCIAR

Ante situaciones de violencia de género en las que la víctima se niega a presentar denuncia de los hechos y, si pese a la intervención que se pudiera realizar por los diferentes recursos implicados en la aplicación del presente Protocolo de Actuación, no se obtiene el objetivo planteado y los/as profesionales consideran la existencia de un riesgo grave tanto para la víctima como para los hijos/as, del que la víctima no es consciente, y en los casos que proceda, se pondrá en conocimiento del Juzgado estas situaciones mediante:

- Diligencias Policiales, Partes sanitarios, Informes emitidos por el personal de los diferentes recursos implicados, aplicando los protocolos de actuación específicos implantados en cada uno de ellos.

**ACTUACIONES
ANTE
SITUACIONES
DE SOSPECHA
DE VIOLENCIA
DE GÉNERO O
NO DENUNCIA**

